

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS DE MOVILIDAD POSGRADO EN CYAD

Con base en el Reglamento de Estudios Superiores en sus artículos 11, 12 y 13 referidos a la Movilidad de los alumnos de Posgrado y de las Reformas relacionadas con la movilidad de alumnos aprobadas por el Colegio Académico en la sesión No. 296, celebrada el 19 de diciembre del 2007 (Anexo 1 a final de la propuesta), se establecen los siguientes Criterios de Movilidad para los alumnos del Posgrado en Ciencias y Artes para el Diseño por la Comisión Académica del Posgrado aprobada el 30 de agosto de 2017.

Del Momento de la movilidad.

La movilidad se realizará en Maestría en los módulos 3 o 4, con trabajo de campo realizado o considerar realizarlo como parte de su proyecto de movilidad¹.

En el doctorado en los módulos 4 o 5, se sugiere hacerlo con el trabajo de campo realizado, regresando antes de 9° trimestre con el fin de realizar su borrador de tesis y presentar el borrador en octavo trimestre tal y como lo estipula Plan y Programa de Estudios.

Requisitos para su aprobación.

- La duración de la movilidad será de un trimestre para Maestría y máximo de tres para Doctorado.
- Es necesario que exista un convenio entre la Universidad Autónoma Metropolitana y la institución en la que se pretende realizar la movilidad. En caso de no existir, el estudiante, realizará la solicitud en Vinculación e Intercambio Académico de COPLADA
- Se aprobará la movilidad siempre y cuando la propuesta de trabajo, se encuentre relacionada con el tema de investigación, y se demuestre que es oportuna para su realización y avance.
- El estudiante y su tutor justificarán la pertinencia de la institución, ciudad y país del investigador o investigadores elegidos contando con el aval del responsable del área.
- Presentar curriculum del profesor de la institución receptora y carta de aceptación de la institución receptora.
- Especificar con claridad cuáles son los resultados que se van a obtener: programa de actividades.
- Tener acreditado el trimestre anterior a la movilidad con calificación mínima de 8.5. En caso de tener calificación de Incompleto, se pondrá de acuerdo con el tutor o profesor según sea el caso, para entrega de trabajos que posibiliten la acreditación del trimestre. La fecha límite para evaluación y entrega de actas es la tercera semana del siguiente trimestre. Si la calificación en el trimestre anterior es de NA, no tendrá derecho a la movilidad, aun cuando haya recibido los apoyos previamente.
- Es requisito inscribirse en UAM en el (los) trimestre(s) que estará de movilidad, en los periodos señalados al efecto en el calendario escolar aprobado por el Colegio Académico.

Procedimiento para solicitar la movilidad.

¹Se modifica el 6° Acuerdo de la CAP de septiembre 22 y 23 de 2016, "La movilidad se realizará en Maestría en los módulos 2 y 3" - en doctorado queda igual-. También se propone a partir de 3 debido al número de créditos necesarios por la UAM para autorizar la movilidad y por el hecho que CONACYT también restringe su apoyo haber cubierto los trimestres 1 y 2.

- Se presentará una carta de solicitud dirigida a la Comisión Académica del Posgrado (CAP) firmada por el estudiante, tutor, responsable de área y coordinador del Programa. Se entregará en la coordinación del programa al menos una semana antes de la siguiente CAP.
- Se tendrán que cumplir con los requisitos que establece la *Sección de Vinculación y Movilidad para alumnos* de COPLADA, como son: cobertura de gastos médicos mayores y pasaporte vigente entre otros y lo concerniente a la Movilidad de alumnos del Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma Metropolitana.

De los resultados esperados.

- Se enviarán informes mensuales al tutor y coordinación del programa con el objetivo de dar seguimiento oportuno de las actividades, así como tener contacto frecuente con el estudiante por razones académicas y de seguridad del mismo alumno.
- Se entregará a la CAP un producto de trabajo relacionado con la ICR en el caso de Maestría o de la tesis en el de Doctorado, con la firma del tutor y Responsable de área. Tendrá que venir avalado por su responsable de movilidad y será el avance que presente como parte de la ICR o de la tesis doctoral que les permitirán acreditar el módulo en caso de la Maestría. Los alumnos de Doctorado deberán presentar estos avances trimestralmente en caso de que hayan optado por una movilidad mayor a un trimestre. En caso de no cumplir con este requisito, no acreditarán el trimestre y la calificación será NA.
- La evaluación del trimestre se realizará a partir de la evaluación del co-tutor externo y el tutor quien presentará, junto con el avance, la propuesta de evaluación para que sea ratificada o rectificadas por la CAP, para lo cual la opinión del Responsable del área será indispensable y necesaria. Con esta evaluación se acredita el módulo completo incluyendo los apoyos técnicos.
- El Responsable del área y el tutor informarán a la CAP sobre la utilidad y pertinencia que tuvo la movilidad para la investigación del alumno. Esto permitirá hacer una evaluación del impacto que la movilidad tiene en el avance de las investigaciones de los alumnos.

Anexo.

REGLAMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES

DE LA MOVILIDAD DE ALUMNOS

ARTÍCULO 11

Los alumnos de licenciatura y posgrado de la Universidad, así como los de otras instituciones de educación superior, nacionales o del extranjero, podrán participar en los programas de movilidad asociados a convenios interinstitucionales debidamente celebrados para cubrir un determinado número de créditos.

Los alumnos de la Universidad podrán cubrir créditos en planes de estudio de otras divisiones o unidades universitarias conforme a lo dispuesto en el presente Título. En cualquier caso, el número máximo de créditos que podrán reconocérseles no excederá del 40% en posgrado, del plan de estudios en el que se encuentren inscritos.

ARTÍCULO 12

Para participar en programas de movilidad, los alumnos de esta Universidad deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I Estar inscritos al año escolar;

II Haber estado inscritos a unidades de enseñanza-aprendizaje en el trimestre inmediato anterior a la fecha de la

IV Obtener la autorización conforme a las modalidades que, en su caso, determinen los consejos divisionales, y

V Los demás que se indiquen en los planes y programas de estudio, en los convenios interinstitucionales respectivos, así como en los instructivos correspondientes de la Universidad, y los que determinen las instituciones receptoras.

ARTÍCULO 13

La Universidad expedirá a los alumnos de otras instituciones de educación superior el certificado de estudios correspondiente a los créditos que hayan cubierto.

A los alumnos que hayan cubierto, en el ámbito de la movilidad, determinado número de créditos en otra institución de educación superior, les serán reconocidos en los términos que, en su caso, establezcan los consejos divisionales, siempre y cuando presenten el certificado parcial o constancia oficial expedida por la institución correspondiente.

DE LAS REFORMAS RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD DE ALUMNOS

(Aprobadas por el Colegio Académico en la Sesión No. 296, celebrada el 19 de diciembre de 2007).

Conforme a la orientación de la Política General de Extensión Universitaria 4.2.1 y la Política Operacional de Docencia 6.7, en el sentido de fomentar relaciones de intercambio de alumnos y profesores con instituciones afines, se establece la posibilidad y seguridad jurídica para que los alumnos de esta Universidad participen en los programas de movilidad que se acuerden formalmente con otras instituciones de educación superior, nacionales o del extranjero.

Lo anterior permitirá a nuestros alumnos cubrir un determinado número de créditos en otras instituciones de educación superior, así como en otras divisiones o unidades de la Universidad, con la certeza de que le será reconocido como parte de su plan de estudios, siempre que se sujeten a las disposiciones reglamentarias aplicables, así como a los procedimientos o instructivos que para tal efecto establezca la Universidad y, en su caso, las instituciones receptoras.

Se establecen los requisitos que deberán reunir los alumnos de la Universidad para participar en los programas de movilidad y se faculta a los consejos divisionales para determinar las modalidades y perfiles idóneos en cada licenciatura y posgrado, tales como el promedio mínimo, tiempo de dedicación, dominio de otra lengua, y habilidades y destrezas, entre otras.

A los alumnos de otras instituciones que ingresen a esta Universidad en el marco de un programa de movilidad, se les otorgará la calidad de “participante” y tendrán, en lo conducente, los mismos derechos y obligaciones de los alumnos de esta Institución, por lo que deberán realizar sus trámites de inscripción conforme a las disposiciones aplicables y a los procedimientos que para tal efecto determine la Universidad.

Documento aprobado en la segunda CAP extraordinaria, 30 de agosto de 2017.